



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

*Se han en ahora do en la jurisdiccion los vitor p. a cale. ras y q. se queda rozar Atrochar.*

Yo el Rey por Certificacion dada, y firmada por D. n. Gines Quintanilla juez obovazegueno, com. p. achenirivar del thitamiento q. ve a hecho en los cotos señalados en esta jurisdiccion a los Asenistas q. fabrican, y conducen la cal, para las reales obras de Cantaxena; De las caleras que se han quemado, y actualmte se estan fabricando; De los excesos que se estan cometiendo por otros vecinos del campo desta Ciudad; De las muchas Carreradas de Atrochar, y monte de vazo que se han rozado para dar caleras, y otras maniobras; Del estado miserable a q. han quedado reducidos los pequeños montes de esta dta jurisdiccion; Y de las providencias q. prontamte se deberan dar para remedio de tanto dano, y venenar excesos tan notorios: Y de la Ciudad haviendola visto, y conferido vobis este currimpto, con la reflexion que existe su importancia; Acordó que diximales se inserten en este Acuerdo, enviando dos copias autorizadas a cellar al Cavallero Intendente de Marina de Cantaxena, quando se le escriba vobis este negocio, como quedo resuelto en el antecedente Carillo; Y suplico a los Correg. no retarden las ordenes que se deven imbrar a todos los Diputados de nros Campos, para q. denuncien a todo extractor de Monte y Atrocha q. sea vez. de alguna jurisdiccion, embargando las Cavallerias y Carruajes q. para este efecto llevaren, recomiendo qualquiera Apachos, o licencias q. presenten los referidos Conductores de dta Intend. de Cantaxena, o de qualquiera otro Municipio, las que remittiran inmediatamente a su Señ. dandole uenta de todo lo q. ocurra en esta materia, para q. en su vsta pueda tomar en

